

CIRCULAR 1 DE 2010

(Agosto 26)

<Fuente: Archivo interno de la entidad emisora>

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

PARA: Ministros del despacho y Directores de Departamento Administrativo

DE: Director Departamento Administrativo Presidencia de la República

ASUNTO: Trámite de Decretos

Me permito informarles que para efectos del trámite de los decretos y resoluciones ejecutivas, deberán radicarse en la oficina de correspondencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República con no menos de siete (7) días de antelación a la fecha en la cual deben ser excedidos.

Concordancias

Circular MINRELACIONES [52224](#) de 2010

Si el decreto es de aquellos que requiere ser publicado en el Diario Oficial, deberá radicarse como mínimo con diez (10) días de anticipación a la fecha en la cual debe salir publicado.

En todo caso, aquellos decretos que por su naturaleza requieran publicación previa de conformidad con el artículo [31](#) del Decreto Ley 266 de 2000, deberán ir acompañados de la constancia del cumplimiento del trámite consagrado en el citado Decreto.

JUAN CARLOS PINZÓN BUENO



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Ministerio de Relaciones Exteriores

ISSN 2256-1633

Última actualización: 30 de septiembre de 2024 - (Diario Oficial No. 52.869 - 4 de septiembre de 2024)

